DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Tratamiento fiscal en 2022 y perspectivas para 2023

Alberto Valencia Casallas

Bogotá, Octubre 22 de 2022

EVOLUCIÓN NORMATIVA

Hasta el año gravable 2016	Ley 1819 de 2016	Ley 1943 / 2018 Ley 2010 / 2019
La sociedad paga impuesto y los socios no. Evitar la doble tributación.	Nueva estructura: Tributación compartida sociedad - socio	Cambios en tarifas sobre dividendos

MARCO LEGAL

Estatuto Tributario

- Art. 30: Definición de dividendos y participaciones.
- Arts. 27 y 28: Realización de los ingresos.
- Arts. 48 y 49: Cálculo de los ingresos no constitutivos de renta.
- Art. 36-3: Capitalizaciones no gravadas.
- Arts. 242, 245 y 246: Tarifas sobre dividendos y participaciones.
- Art. 246-1: Régimen de transición para el impuesto sobre dividendos.
- Art. 242-1: Tarifa de retención para dividendos o participaciones recibidas por sociedades nacionales.
- Art. 407: Retención en la fuente sobre dividendos.

DEFINICIÓN

Definición de dividendos y participaciones

1. “Toda distribución de beneficios, en dinero o en especie, con cargo a patrimonio que se realice a los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares, excepto la disminución de capital y la prima en colocación de acciones”.
2. “La transferencia de utilidades que corresponden a rentas y ganancias ocasionales de fuente nacional obtenidas a través de los establecimientos permanentes o sucursales en Colombia de personas naturales no residentes o sociedades y entidades extranjeras, a favor de empresas vinculadas en el exterior”.

(E.T. Artículo 30)

REALIZACIÓN DE INGRESOS

Realización de los ingresos por dividendos y participaciones

- Se realizan para los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores o similares, cuando les sean abonados en cuenta en calidad de exigibles.

Abono en cuenta en calidad de exigibles

- La exigibilidad puede hacerse efectiva en forma inmediata, resultando procedente su cobro:
  - El máximo órgano social no dispone un plazo o condición.
  - Se ha dispuesto un plazo o condición para su exigibilidad, pero éste ya se ha cumplido o ha culminado, y procede su cobro.

(Decreto 1457 de 2020 Art. 3 / D.U.T. 1625 de 2016 Art. 1.2.1.10.8).

REALIZACIÓN DE INGRESOS

Abono en cuenta en calidad de exigibles - Ejemplos

La asamblea de accionistas realizada en marzo 29 de 2022 decreta:

1. Distribuir dividendos por $100.000.000.
2. Distribuir dividendos por $100.000.000 para ser pagados en Junio 15.
3. Distribuir dividendos por $100.000.000 para ser pagados en Junio 15, pero se pagaron efectivamente en agosto 28.
4. Distribuir dividendos por $100.000.000 para ser pagados en 6 cuotas mensuales a partir del 1º de abril.
5. Distribuir dividendos por $100.000.000; se pagarán “cuando haya flujo de caja suficiente”.

DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

Ingresos no constitutivos de renta

- E.T. Art. 48: Los dividendos y participaciones percibidas por los socios, accionistas, comuneros, asociados, suscriptores y similares, que sean sociedades nacionales, no constituyen renta ni ganancia ocasional.

- E.T. Art. 49: Procedimiento para la determinación de los dividendos y participaciones no gravados, por parte de la sociedad que los distribuye

TRATAMIENTO FISCAL

E.T. Art. 49: Máximo valor susceptible de distribuirse como no gravado

Comparación

Utilidad comercial del periodo respectivo

- Utilidad comercial (sin importar cómo se distribuya).
- Del periodo respectivo.

TRATAMIENTO FISCAL

Utilidad comercial del periodo respectivo	>	Máximo valor a distribuir como no gravado (Numeral 3)	=	La diferencia es gravada para los socios (Parágrafo 2)
$100		$90		$10
Utilidad comercial del periodo respectivo	<	Máximo valor a distribuir como no gravado	=	Ingreso no gravado para los socios 100%
$100		$120		$100

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 1: Datos de una sociedad nacional

AÑO 2017	VALORES
Utilidad neta del ejercicio	251,963,000
Renta líquida gravable	391,680,000
Ganacias ocasionales	0
Impuesto de renta (34%)	133,171,000
Descuento tributario por donaciones	-20,390,000
Impuesto neto de renta	112,781,000
Impto de Ganancias Ocasionales	0
Total impuesto a cargo	112,781,000

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 1: Solución

CÁLCULO ART. 49 E.T.		
Renta líquida gravable	391,680,000	
Ganacias ocasionales	0	391,680,000
Menos:		
Impuesto básico de renta	133,171,000	
Impto de Ganancias Ocasionales	0	
Descuento tributario por donaciones	0	-133,171,000
Máximo valor no gravado		**258,509,000**
Utilidad comercial		**251,963,000**

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 1: Solución

CÁLCULO ART. 49 E.T.		
Renta líquida gravable	391,680,000	
Ganacias ocasionales	0	391,680,000
Menos:		
Impuesto básico de renta	133,171,000	
Impto de Ganancias Ocasionales	0	
Descuento tributario por donaciones	0	-133,171,000
Máximo valor no gravado		**258,509,000**
Utilidad comercial		**251,963,000**
Exceso no aprovechado		**6,546,000**

DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES

El exceso se podrá imputar

- A las utilidades comerciales futuras que tendrían la calidad de gravadas, y que se obtengan dentro de los cinco años siguientes a aquel en el que se produjo el exceso.
- A las utilidades calificadas como gravadas obtenidas durante los dos períodos anteriores a aquel en el que se produjo el exceso.

No aplica a los excesos de utilidades gravadas que provengan de rentas exentas o de otros beneficios tributarios que no se puedan trasladar a los socios por prohibición expresa de la ley.

(E.T. Art. 49 numeral 5 y parágrafo 2).

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 2: Datos de una sociedad nacional

AÑO 2019	VALORES
Utilidad neta del ejercicio	290,000,000
Renta líquida gravable	250,000,000
Ganacias ocasionales	100,000,000
Impuesto de renta (33%)	82,500,000
D.T. impuestos en el ext sobre dividendos	-8,000,000
Impuesto neto de renta	74,500,000
Impuesto de Ganancias Ocasionales (10%)	10,000,000
Total impuesto a cargo	84,500,000

TRATAMIENTO FISCAL

Cálculo de dividendos y participaciones no gravados

- E.T. Artículos 48 y 49.

1) Tomar la renta líquida gravable más las ganancias ocasionales gravables del respectivo año.

2) Restar el resultado de tomar el Impuesto Básico de Renta, más el impuesto de ganancias ocasionales, menos el monto de los descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior correspondientes a dividendos y participaciones.

- Subtotal (A)

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 2: Solución

CÁLCULO ART. 49 E.T.	VALORES	
Renta líquida gravable	250,000,000	
Ganacias ocasionales	100,000,000	
Sumatoria 1	350,000,000	350,000,000
Menos: Sumatoria 2:		
Impuesto básico de renta	82,500,000	
Impuesto de Ganancias Ocasionales	10,000,000	
D.T. impuestos en el ext sobre dividendos	-8,000,000	
Sumatoria 2	84,500,000	-84,500,000
Máximo valor no gravado		**265,500,000**
Exceso gravado		**24,500,000**

LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Ejemplo No. 3:

AÑO 2020	VALOR	CÁLCULO ART. 49 E.T.	OTROS D.T.	D.T. IMPTOS EN EL EXT S/ DIVIDENDOS	
Utilidad neta del ejercicio	780	Renta líquida gravable	1,000	1,000	
		Ganacias ocasionales	0	0	
Renta líquida gravable	1,000	Sumatoria 1	1,000	1,000	1,000
Impuesto de renta (32%)	320				
Descuentos tributarios	-100	Menos: Sumatoria 2:			
Impuesto neto de renta	220	Impuesto básico de renta	-320	320	
Total impuesto a cargo	220	Impuesto de G.O.	0	0	
		Descuentos tributarios	0	-100	
		Sumatoria 2	-320	220	-220
		Máximo valor no gravado	**680**		**780**
		Exceso gravado	**100**		**0**

TRATAMIENTO FISCAL

Obligaciones de la sociedad (E.T. Art. 49)

1. Contabilizar en forma independiente las utilidades gravadas y las no gravadas (oportunidad para establecerlas).
2. Informar a sus socios o accionistas, en el momento de la distribución, el valor no gravable (certificado).
3. Registrar y controlar en cuentas de orden el exceso para imputar en los 5 periodos siguientes o en los 2 periodos anteriores (¿Vigente?)
4. Efectuar la retención en la fuente sobre el monto del exceso calificado como gravado, en el momento del pago o abono en cuenta, de conformidad con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional para tal efecto.

TRATAMIENTO HASTA 2016

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Dividendos y participaciones – Utilidades de 2016 y anteriores

- Percibidos por personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.
  - Ingresos no constitutivos de renta: Sin impuesto.
  - Utilidades gravadas: Tabla del E.T. Art. 241 vigente antes del año 2017 (Tarifas de 0%, 19%, 28%, 33%).

- Percibidos por personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes.
  - Ingresos no constitutivos de renta: Sin impuesto.
  - Utilidades gravadas: Tarifa del 33% (E.T. Art. 245 hasta 2016).

RÉGIMEN DE TRANSICIÓN

Dividendos y participaciones – Utilidades de 2016 y anteriores

Rangos en UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
>1.700	4.100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	En adelante	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT

TRATAMIENTO DESDE 2017

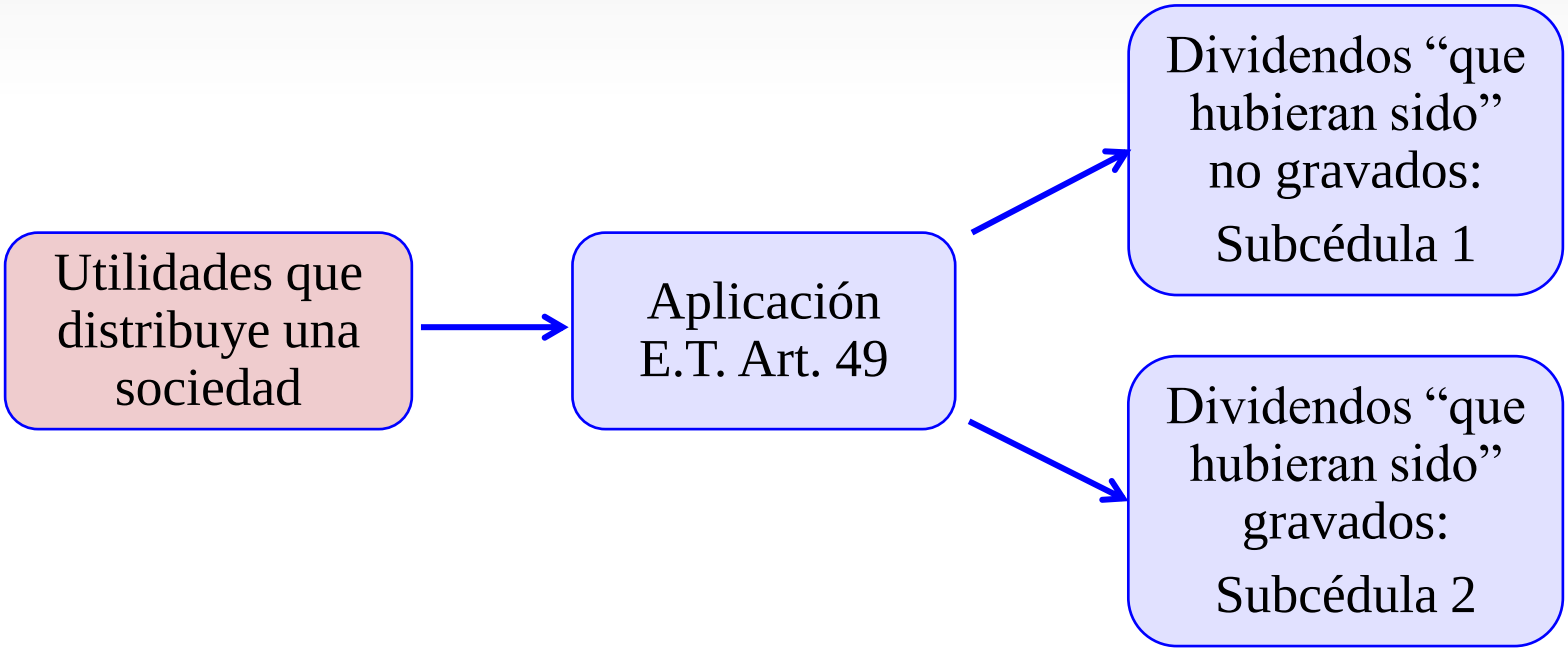

TRATAMIENTO DESDE 2017

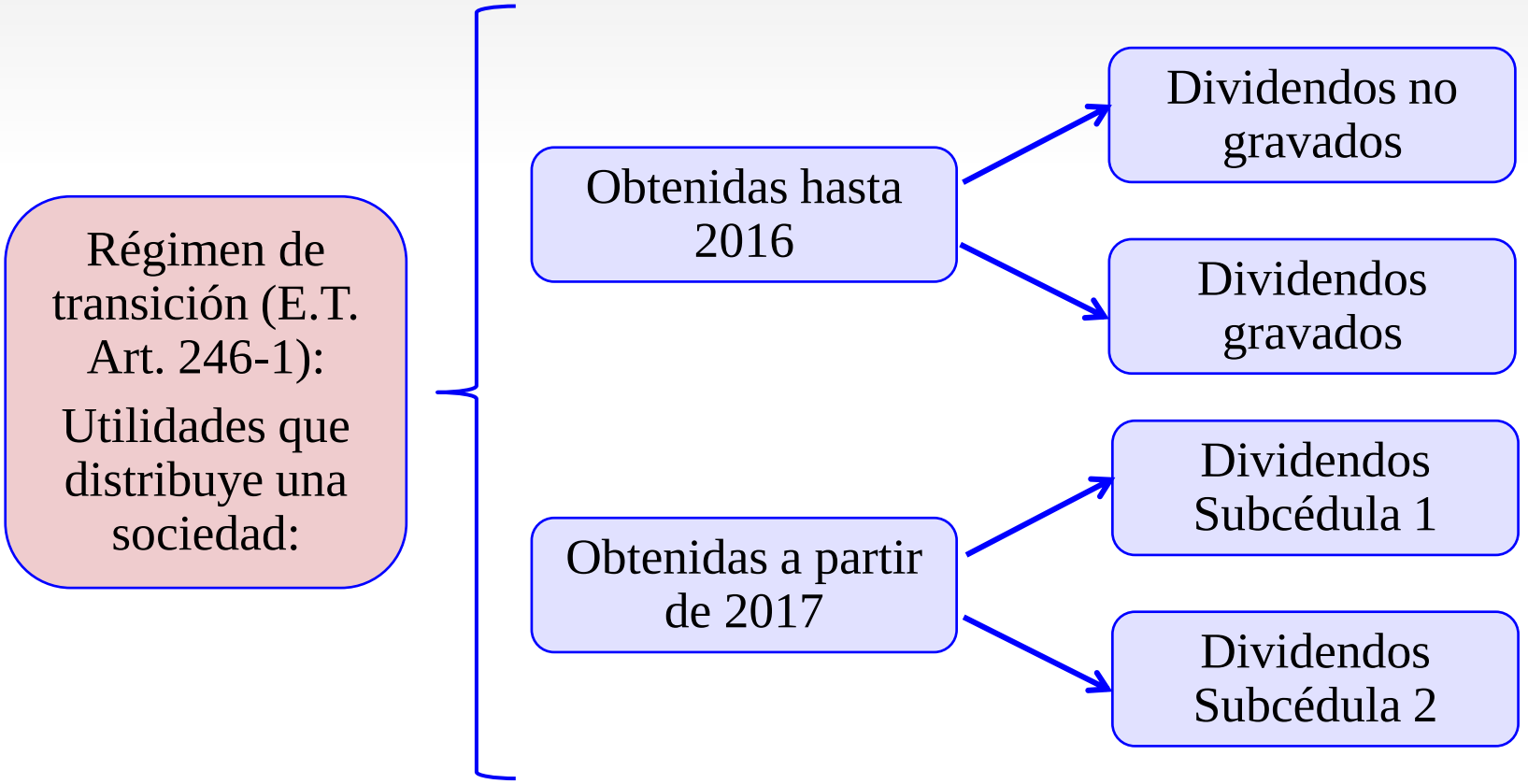

TRATAMIENTO DESDE 2017

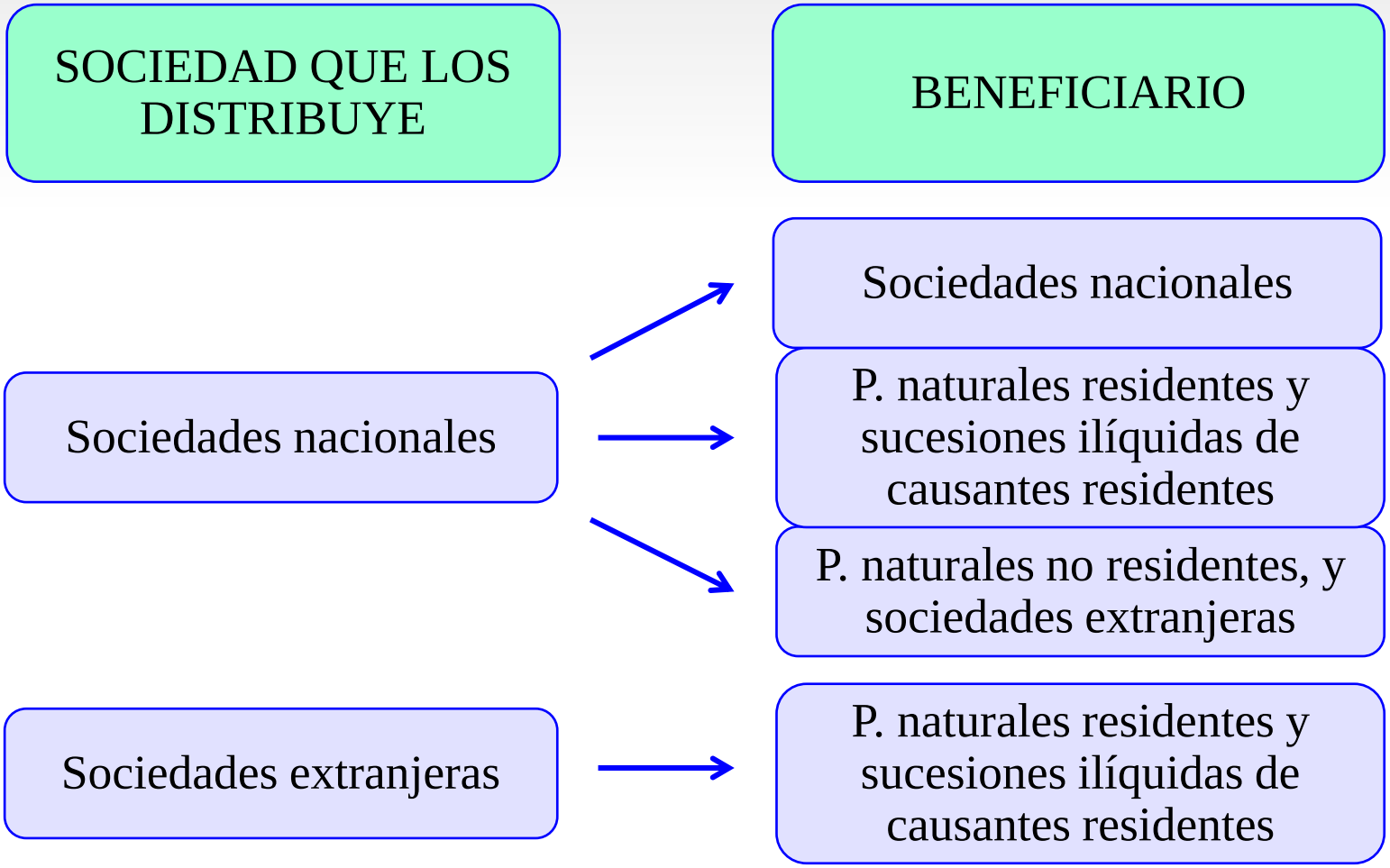

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 4: Datos de una sociedad nacional

AÑO 2018	VALORES
Utilidad neta del ejercicio	983,000,000
Ingresos por dividendos no gravados	40,291,000
Renta líquida gravable	891,680,000
Ganacias ocasionales	245,300,000
Impuesto de renta (33%)	294,254,000
D.T. impuestos pagados en el ext. por dividendos	-17,390,000
Impuesto neto de renta	276,864,000
Sobretasa de renta	3,667,000
Impto de Ganancias Ocasionales	24,530,000
Total impuesto a cargo	305,061,000

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 4: Solución

CÁLCULO ART. 49 E.T.		
Renta líquida gravable	891.680.000	
Ganacias ocasionales	245.300.000	
Sumatoria 1	1.136.980.000	1.136.980.000
Menos:		
Impuesto básico de renta	294.254.000	
Impuesto de Ganancias Ocasionales	24.530.000	
(-) D.T. impuestos en el ext sobre dividendos	-17.390.000	
Sumatoria 2	301.394.000	-301.394.000
Subtotal		835.586.000
Más:		
Ingresos por dividendos no gravados		40.291.000
Ingresos dividendos provenientes de la CAN		0
Máximo valor no gravado		**875.877.000**

TRATAMIENTO FISCAL

Ejemplo No. 4: Solución

Utilidad comercial del año	983,000,000
Máximo valor "no gravado": Subcédula 1	875,877,000
Exceso "gravado": Subcédula 2	107,123,000

DIVIDENDOS – TARIFAS

Utilidades de 2017 y años siguientes – Residentes

Percibidos por personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes.

- Subcédula 1 (E.T. Art. 49 Numeral 3): Tabla del E.T. Artículo 242.
- Subcédula 2 (E.T. Art. 49 parágrafo 2):
  - Gravados con la tarifa general del Impuesto de Renta: 33% en 2019, 32% en 2020, 31% en 2021, 35% desde 2022.
  - Más el impuesto s/n tabla del Art. 242, sobre el valor neto.

DIVIDENDOS – TARIFAS

Tarifa para dividendos y participaciones – Residentes

Años 2020 y siguientes:

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	300	0%	0
>300	En adelante	10%	(Dividendos en UVT menos 300 UVT) x 10%

Año 2020: Desde $10.682.000.

Año 2021: Desde $10.892.000.

Año 2022: Desde $11.401.000

DIVIDENDOS – TARIFAS

Utilidades de 2017 y años siguientes – No residentes

Percibidos por personas naturales no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes.

- Subcédula 1 (E.T. Art. 49 Numeral 3): Tarifa de 10% a partir de 2020.
- Subcédula 2 (E.T. Art. 49 parágrafo 2):
  - Gravados con la tarifa general del Impuesto de Renta: 33% en 2019, 32% en 2020, 31% en 2021, 35% desde 2022.
  - Más la tarifa inicial (10% a partir de 2020) sobre el valor neto.

DIVIDENDOS – TARIFAS

Utilidades de 2017 y años siguientes: Sub-cédulas y tarifas

ACCIONISTAS	SUBCÉDULA	TARIFAS 2020 Y 2021 (LEY 2010 DE 2019)	TARIFAS DESDE 2022 (LEY 2155 DE 2021)
Residentes	Primera	0%, 10% (Tabla Art. 242)	0%, 10% (Tabla Art. 242)
	Segunda	32% al 30% Sobre el neto: 0%, 10% (Tabla Art. 242)	35% Sobre el neto: 0%, 10% (Tabla Art. 242)
No Residentes	Primera	10%	10%
	Segunda	32% al 30% Sobre el neto: 10%	35% Sobre el neto: 10%

IMPUESTO DE RENTA – DIVIDENDOS

CÁLCULO ARTÍCULO 49 E.T.	AÑO 2017	
Renta líquida gravable	250,000	
Ganancia ocasional neta	140,000	
Menos: Impuesto básico de renta (34%)	-85,000	
Impuesto de G. O. (10%)	-14,000	
	291,000	
Más: Ingreso por dividendos no gravados	33,000	
Máximo valor distribuible como no g.	**324,000**	
Dividendos no gravados	324,000	Sub-cédula 1
Dividendos gravados	84,000	Sub-cédula 2
Total utilidad neta del ejercicio	**408,000**	

IMPUESTO DE RENTA – DIVIDENDOS

Distribución en el año 2022 a residentes (tres accionistas)

Composición accionaria		Subcédula 1	Subcédula 2
Accionista A	75%	243.000	63.000
Accionista B	23%	74.520	19.320
Accionista C	2%	6.480	1.680
	100%	324.000	84.000

IMPUESTO DE RENTA – DIVIDENDOS

Distribución en el año 2022 a residentes (accionista A)

	V/R BASE ($000)	VALOR (UVT)	TARIFA	IMPUESTO ($000)
PN residente en Colombia "A" (75%):				
Sub-cédula 1 (> 300 UVT)	243,000	6,394.06	10%	23,160
Sub-cédula 2 (> 300 UVT)	63,000	1,657.72	35%	22,050
	40,950	1,077.52	10%	2,955
Total impuesto de renta				48,165

IMPUESTO DE RENTA – DIVIDENDOS

Distribución en el año 2022 a residentes (accionista B)

	V/R BASE ($000)	VALOR (UVT)	TARIFA	IMPUESTO ($000)
PN residente en Colombia "B" (23%):				
Sub-cédula 1 (> 300 UVT)	74,520	1,960.85	10%	6,312
Sub-cédula 2 (> 300 UVT)	19,320	508.37	35%	6,762
	12,558	330.44	10%	116
Total impuesto de renta				13,190

IMPUESTO DE RENTA – DIVIDENDOS

Distribución en el año 2022 a residentes (accionista C)

	V/R BASE ($000)	VALOR (UVT)	TARIFA	IMPUESTO ($000)
PN residente en Colombia "C" (2%):				
Sub-cédula 1 (> 300 UVT)	6,480	170.51	10%	0
Sub-cédula 2 (> 300 UVT)	1,680	44.21	35%	588
	1,092	28.73	10%	0
Total impuesto de renta				588

IMPUESTO DE RENTA – DIVIDENDOS

Distribución en el año 2022 a no residentes

	VALOR BASE	TARIFA	IMPUESTO ($)
No residentes y no domiciliados:			
Sub-cédula 1	324.000	10%	32.400
Sub-cédula 2	84.000	35%	29.400
	54.600	10%	5.460
Total impuesto de renta			67.260

DIVIDENDOS A SOCIEDADES NACIONALES

Dividendos distribuidos a sociedades nacionales

- Los dividendos y participaciones que perciba una sociedad nacional, distribuidos por otra sociedad nacional:
  - Se mantienen como ingresos no constitutivos de renta.
  - Excepto si la sociedad que los distribuye no ha pagado impuesto sobre esas utilidades: Dividendos gravados según el E.T. Art. 49.
  - *"Sujetos a la tarifa señalada en el artículo 240 del E.T."*: La tarifa general del impuesto de renta: 33% al 30% según el año. A partir de 2022 el 35%.
- Retención en la fuente del 7,5% (trasladable e imputable al beneficiario final).

CAPITALIZACIONES NO GRAVADAS

Capitalizaciones – Ingresos no constitutivos de renta ni G.O.

- "La distribución de utilidades en acciones o cuotas de interés social, o su traslado a la cuenta de capital, producto de la capitalización de la cuenta de Revalorización del Patrimonio".
- Sociedades que cotizan en bolsa: La distribución en acciones o la capitalización, de las utilidades que excedan de la parte que no constituye renta ni ganancia ocasional de conformidad con los artículos 48 y 49.

(E.T. Art. 36-3.)

DIVIDENDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

DIVIDENDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE

No pueden acogerse al Régimen Simple de Tributación

1. Las personas jurídicas extranjeras o sus E.P.
2. Las personas naturales sin residencia en el país o sus establecimientos permanentes.
5. Las entidades que sean filiales, subsidiarias, agencias, sucursales, de personas jurídicas nacionales o extranjeras, o de extranjeros no residentes.
6. Las sociedades que sean accionistas, suscriptores, partícipes, fideicomitentes o beneficiarios de otras sociedades o entidades legales, en Colombia o el exterior.

(E.T. Art. 906)

DIVIDENDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE

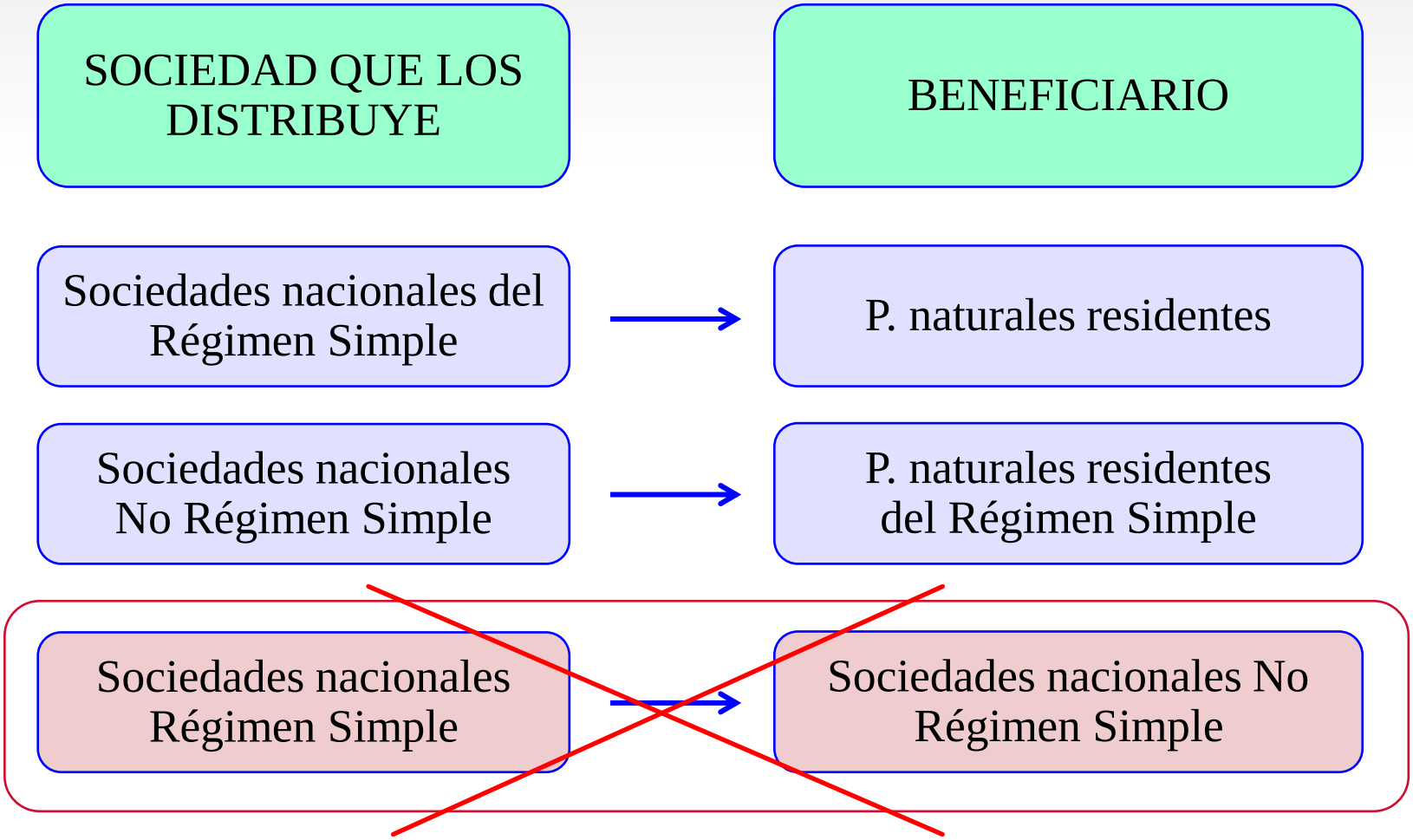

DIVIDENDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE

Dividendos distribuidos por sociedades del Régimen Simple

- Si en su totalidad provienen de ingresos que estuvieron sometidos al impuesto unificado bajo el Régimen Simple. ⇨ Se entiende que todas las utilidades han sido declaradas en cabeza de la sociedad (Art. 49 Num. 3 / Art. 242 Inciso 1)

- Si solo una parte proviene de ingresos que estuvieron sometidos al impuesto unificado bajo el Régimen Simple. ⇨ Se entiende que solo esa parte de las utilidades fue declarada en cabeza de la sociedad.

  La diferencia son utilidades gravadas (Art. 49 Par. 2 / Art. 242 Inciso 2)

La sociedad del Régimen Simple no practica retención en la fuente

DIVIDENDOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE

Dividendos distribuidos por sociedades del RST (Ejemplo 1)

Concepto	Caso 1	Caso 2	
Ingresos brutos	50,000,000	50,000,000	100%
Menos: Ingresos no constitutivos de renta (*)	-	- 5,000,000	10%
Ingresos gravados Régimen Simple	50,000,000	45,000,000	90%
Menos: Costos y gastos	- 40,000,000	- 40,000,000	
Utilidad del ejercicio	10,000,000	10,000,000	
Dividendos subcédula 1	10,000,000	9,000,000	90%
Dividendos subcédula 2	-	1,000,000	10%

(*) Nunca podrán ser por dividendos

DIVIDENDOS – RENTA vs RST

Dividendos distribuidos (Ejemplo 2)

Impuesto de Renta	Renta Ordinaria	Ganancias Ocasionales
Ingresos netos contables = fiscales	170.000.000	95.000.000
Menos: Costos y deducciones en Renta	-133.000.000	
Menos: Costo de las ganancias ocasionales		- 72.000.000
Utilidad antes de impuestos (igual a fiscal)	37.000.000	23.000.000
Menos: Gasto por impuestos (35% / 10%)	-12.950.000	- 2.300.000
Utilidad neta del ejercicio	**24.050.000**	**20.700.000**

Cálculo E.T. Art. 49:

Renta líquida gravable	37.000.000
Más: Ganancias ocasionales	23.000.000
Menos: Impuesto básico de renta (35%)	-12.950.000
Impuesto de G. O. (10%)	-2.300.000
Máximo valor distribuible como no gravado	**44.750.000**

DIVIDENDOS – RENTA vs RST

Dividendos distribuidos por sociedades del RST (Ejemplo 2)

Régimen Simple de Tributación	RST Ingresos Ordinarios	Ganancias Ocasionales
Ingresos brutos gravados RST (impto unificado)	170.000.000	
Ingresos por ganancias ocasionales		95.000.000
Menos: Costos y gastos ordinarios	-133.000.000	
Menos: Costo de las ganancias ocasionales		- 72.000.000
Utilidad antes de impuestos / G. O.	37.000.000	23.000.000
Menos: Gasto impuesto en el RST (5,9% / 10%)	-10.030.000	-2.300.000
Utilidad neta del ejercicio	**26.970.000**	**20.700.000**
Dividendos subcédula 1	26.970.000	???
Dividendos subcédula 2	-	20.700.000

DIVIDENDOS – RENTA vs RST

Dividendos distribuidos (Ejemplo 3)

Impuesto de Renta - Año 1	Contable	Fiscal	Diferencia	
Ingresos netos	580.000.000	580.000.000	-	
Menos: Costos y deducciones	-435.000.000	- 364.000.000	71.000.000	(*)
Utilidad antes de impuestos / Renta líquida	145.000.000	216.000.000		
Menos: Impuesto de Renta corriente (35%)	-75.600.000	75.600.000		
Más: Impuesto diferido activo (ingreso)	24.850.000			
Utilidad neta del ejercicio	**94.250.000**			

(*) No deducible: Deterioro contable de un activo / Ajuste al valor razonable

Cálculo E.T. Art. 49:

Renta líquida gravable	216.000.000
Menos: Impuesto básico de renta (35%)	-75.600.000
Máximo valor distribuible como no gravado	**140.400.000**
Sobrante en dividendos no gravados	**-46.150.000**

DIVIDENDOS – RENTA vs RST

Dividendos distribuidos (Ejemplo 3)

Impuesto de Renta - Año 4	Contable	Fiscal	Diferencia	
Ingresos netos	710.000.000	639.000.000	71.000.000	(**)
Menos: Costos y deducciones	-546.700.000	- 546.700.000		
Utilidad antes de impuestos / Renta líquida	163.300.000	92.300.000		
Menos: Impuesto de Renta corriente (35%)	-32.305.000	32.305.000		
Menos: Reversión del impuesto diferido	-24.850.000			
Utilidad neta del ejercicio	**106.145.000**			

(**) Reversión del deterioro / Reversión del ajuste al valor razonable

Cálculo E.T. Art. 49:

Renta líquida gravable	92.300.000
Menos: Impuesto básico de renta (35%)	-32.305.000
Máximo valor como no gravado según cálculo	59.995.000
Más: "Carry-forward" que viene del año 1	46.150.000
Máximo valor distribuible como no gravado	**106.145.000**
Dividendos gravados	**0**

DIVIDENDOS – RENTA vs RST

Dividendos distribuidos por sociedades del RST (Ejemplo 3)

Régimen Simple de Tributación	Año 1	Año 4	
Ingresos contables	580.000.000	710.000.000	
Ingresos brutos fiscales - Base gravable RST	580.000.000	639.000.000	90%
Utilidad antes de impuestos	145.000.000	163.300.000	
Menos: Gasto por impuesto en el RST (8,1%)	-46.980.000	-51.759.000	
Utilidad neta del ejercicio	98.020.000	111.541.000	
Dividendos subcédula 1	**98.020.000**	**100.387.000**	90%
Dividendos subcédula 2	**0**	**11.154.000**	10%
Impuesto en los accionistas (35%)		**3.904.000**	

DIVIDENDOS – RENTA vs RST

Utilidades de sociedades inscritas en el RST

- La sociedad XX S.A.S. fue contribuyente del Impuesto de Renta hasta el año gravable 2020; a partir de 2021 se acogió al RST.
- En la asamblea de accionistas celebrada en marzo 27 de 2022 se decidió distribuir las utilidades obtenidas en los siguientes años:

Año	Régimen	Utilidades Subcédula 1	Utilidades Subcédula 2	Total Utilidades
2018	Renta	250	19	269
2019	Renta	548	37	585
2020	Renta	77	-	77
2021	Simple	380	43	423

RETENCIÓN EN LA FUENTE SOBRE DIVIDENDOS

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Obligaciones de los agentes de retención

1. Practicar y consignar las retenciones.
   - E.T. Arts. 242 Par., 245 Par. 2, 389, 390.
   - En el pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.
   - Sobre el valor total de los dividendos y participaciones decretados en calidad de exigibles durante el periodo gravable.
   - Pagos fraccionados: Independiente del número de cuotas del año.

2. Expedir los certificados de retención.

TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Dividendos provenientes de utilidades de 2016 y anteriores

BENEFICIARIO	CLASE DE DIVIDENDOS	TARIFA DE RETENCIÓN
Personas naturales residentes declarantes de Renta	Gravados	20%
Personas naturales residentes no declarantes de Renta		33%
Personas naturales: Valor individual o acumulado de los pagos >= a 1.400 UVT		20%
Personas naturales no residentes, sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, sociedades y entidades extranjeras		33%
Personas jurídicas nacionales		32% al 30% (% adicional de instituciones financieras no afecta) Desde 2022: 35%

TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Dividendos provenientes de utilidades de 2017 y siguientes: Desde 2022

BENEFICIARIO	CLASE DE DIVIDENDOS	TARIFA DE RETENCIÓN
Personas naturales residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes	No gravados	100% del impuesto: Tabla Art. 242 E.T.
	Gravados	100% del impuesto: Tarifa del 32% al 30%. Desde 2022: 35%. Sobre el neto: Tabla Art. 242 E.T.
	Gravados - Megainversiones	100% del impuesto: Tarifa del 27%
	Provenientes de sociedades y entidades extranjeras: Gravados	No hay agente de retención

TARIFAS DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

Dividendos provenientes de utilidades de 2017 y siguientes: Desde 2022

BENEFICIARIO	CLASE DE DIVIDENDOS	TARIFA DE RETENCIÓN
Personas naturales no residentes, sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, sociedades y entidades extranjeras	No gravados	100% del impuesto: 10%
	Gravados	100% del impuesto: Tarifa del 32% al 30%. Desde 2022: 35%. Sobre el neto el 10%
	Gravados - Megainversiones	100% del impuesto: Tarifa del 27%.
Sociedades nacionales	No gravados	7,5% (trasladable)
	Gravados	Tarifa del 32% al 30% (impuesto). Desde 2022: 35%. Sobre el neto el 7,5% (trasladable)
	Gravados - Megainversiones	100% del impuesto: Tarifa del 27%.
Otras sociedades nacionales, distribuidos por la primera sociedad nacional	No gravados	0% (Se traslada la retención inicial. No hay una nueva retención)

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Dividendos fraccionados - Ejemplo

Fecha del ingreso	Valor mensual	Dividendos acumulados	UVT	Retención (UVT)	Retención ($)	Pago neto
Abril	5.000.000		137,71	-	-	5.000.000
Mayo	5.000.000	10.000.000	275,42	-	-	5.000.000
Junio	5.000.000	15.000.000	413,13	11,31	410.760	4.589.240
Julio	5.000.000	20.000.000	550,84		500.000	4.500.000
Agosto	5.000.000	25.000.000	688,55		500.000	4.500.000
Septiembre	5.000.000	30.000.000	826,26		500.000	4.500.000
Total retención					1.910.760	28.089.240
Cálculo total		30.000.000	826,26	52,63	1.910.760	28.089.240

DIVIDENDOS A SOCIEDADES NACIONALES

Dividendos distribuidos a sociedades nacionales

- Los dividendos y participaciones que perciba una sociedad nacional, distribuidos por otra sociedad nacional:
  - Se mantienen como ingresos no constitutivos de renta.
  - Excepto si la sociedad que los distribuye no ha pagado impuesto sobre esas utilidades: Dividendos gravados.
- Retención en la fuente aplicable:
  - Sobre dividendos no gravados: El 7,5%.
  - Sobre dividendos gravados: Retención a las tarifas del E.T. Artículo 240; y sobre el valor neto se retiene el 7,5% trasladable e imputable.

DIVIDENDOS A SOCIEDADES NACIONALES

Retención en la fuente del 7,5% “trasladable e imputable”

- Sobre dividendos no constitutivos de renta.
- Solamente la practica la sociedad que distribuye el dividendo por primera vez.
- Será trasladable e imputable a la persona natural residente o al inversionista no residente que perciba finalmente estos dividendos (beneficiario final).
- Beneficiario final no contribuyente o perteneciente al Régimen Tributario Especial: Puede solicitarle el reintegro directamente a la sociedad que practicó la retención.
- No puede ser mayor a la retención que corresponde aplicarle al beneficiario final según las tarifas respectivas.

DIVIDENDOS A SOCIEDADES NACIONALES

Retención en la fuente del 7,5% “trasladable e imputable”

- Si una sociedad nacional le distribuye a otra sociedad nacional, dividendos gravados según el E.T. Art. 49 parágrafo 2:
  - Sometidos a retención a la tarifa general del E.T. Artículo 240 (del 33% al 30% según el año). Esta sí es retención por impuesto.
  - Sobre el valor neto una vez disminuido el impuesto anterior: Nueva retención en la fuente del 7,5%, trasladable al beneficiario final (persona natural residente o inversionista no residente).

DIVIDENDOS A SOCIEDADES NACIONALES

Dividendos a sociedades nacionales – No gravados

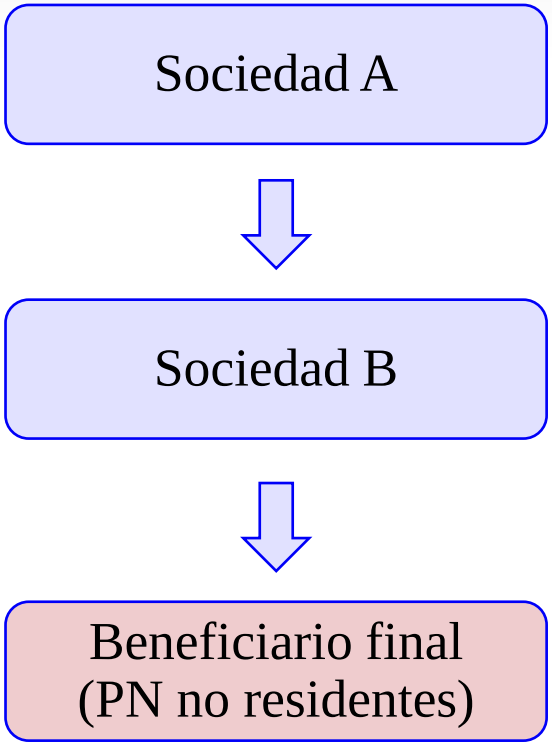

Año 2020:
Dividendos: $1.000
Retención 1: $75
Pago neto: $925

Año 2022:
Dividendos: $1.000
Retención 2: $100
(-) Retención 1: ($75)

RETENCIÓN EN LA FUENTE

No sometidos a la retención del 7,5% dividendos distribuidos a:

- Entidades no contribuyentes.
- Entidades que al momento del pago o abono en cuenta pertenezcan al Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.
- Sociedades bajo el régimen de CHC.
- Dentro de grupos empresariales o de sociedades en situación de control, debidamente registrados ante la Cámara de Comercio.
- Personas naturales o jurídicas que estén debidamente registradas como contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Otros no sometidos a la retención del 7,5%:

- Los provenientes de proyectos calificados como mega-inversiones.
- Los distribuidos inicialmente por una sociedad domiciliada en un país de la CAN a una sociedad nacional, que luego los distribuye a otra.
- Los dividendos y participaciones que se paguen o abonen en cuenta con cargo a utilidades consideradas como no gravadas, generadas antes del 1º de enero del 2017.

(D.U.T. Artículos 1.2.4.7.9 y 1.2.4.7.11)

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Contenido de los certificados de retención en la fuente

1. El valor de los dividendos pagados o abonados en cuenta.
2. Año en el cual se obtuvieron las utilidades.
3. Gravadas o no gravadas de acuerdo con el E.T. Art. 49.
4. El valor total de la retención en la fuente asociada al dividendo pagado o abonado en cuenta.
5. El valor de la retención en la fuente trasladable e imputable al beneficiario final.
6. Razón social, NIT, dirección y teléfono de la persona jurídica que efectuó la retención en la fuente por primera vez.

PERSPECTIVAS – PROYECTO DE REFORMA TRIBUTARIA

IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS – AÑO 2023

Actualmente	Proyecto de Reforma
• Tarifa para dividendos recibidos por residentes: Tabla (0% y 10%)	• Sumados a las demás rentas gravables: Tarifa variable hasta del 39% según tabla. Descuento 19%.
• Tarifa para dividendos recibidos por no residentes: 10%	• 20%
• Retención: 100% del impuesto.	• Tarifa única de retención: 20%.
• Retención del 7,5% trasladable al beneficiario final.	• Se aumenta al 10%.

DIVIDENDOS – TARIFAS

Utilidades de 2020 y años siguientes: Sub-cédulas y tarifas

ACCIONISTAS	SUBCÉDULA	TARIFAS 2020 Y 2021 (LEY 2010 DE 2019)	TARIFAS EN 2022 (LEY 2155 DE 2021)	TARIFAS DESDE 2023 (NUEVA LEY)
Residentes	Primera	0%, 10% (Tabla Art. 242)	0%, 10% (Tabla Art. 242)	0% a 39% (Tabla Art. 241)
	Segunda	32% al 30% Sobre el neto: 0%, 10% (Tabla Art. 242)	35% Sobre el neto: 0%, 10% (Tabla Art. 242)	35% Sobre el neto: 0% a 39% (Tabla Art. 241)
No Residentes	Primera	10%	10%	20%
	Segunda	32% al 30% Sobre el neto: 10%	35% Sobre el neto: 10%	35% Sobre el neto: 20%

IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS – AÑO 2023

Descuento Tributario para Personas Naturales Residentes

- Sobre la renta líquida cedular por dividendos y participaciones.

Rangos (UVT)		Descuento Marginal	Valor Descuento
Desde	Hasta		
0	1,090	0%	0
1,090	En adelante	19%	(Renta líquida cedular de dividendos menos 1.090 UVT) * 19%

Rangos ($)		Descuento Marginal	Valor Descuento
Desde	Hasta		
0	41,424,000	0%	0
41,424,000	En adelante	19%	(Renta líquida cedular de dividendos menos $41.424.000) * 19%

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA

Tabla del Impuesto para Personas Naturales Residentes (UVT)

RANGO UVT		TARIFA	
DESDE	HASTA	MARGINAL	IMPUESTO
0	1,090	0%	0
> 1.090	1,700	19%	(Renta gravable en UVT - 1.090 UVT) * 19%
> 1.700	4,100	28%	(Renta gravable en UVT - 1.700 UVT) * 28% + 116 UVT
> 4.100	8,670	33%	(Renta gravable en UVT - 4.100 UVT) * 33% + 788 UVT
> 8,670	18,970	35%	(Renta gravable en UVT - 8,670 UVT) * 35% + 2,296 UVT
> 18,970	31,000	37%	(Renta gravable en UVT - 18,970 UVT) * 37% + 5,901 UVT
> 31,000	En adelante	39%	(Renta gravable en UVT - 31,000 UVT) * 39% + 10,352 UVT

TARIFAS IMPUESTO DE RENTA

Tabla del Impuesto para Personas Naturales Residentes ($)

RANGO ($)		TARIFA	
DESDE	HASTA	MARGINAL	IMPUESTO
0	41,424,000	0%	0
> 41,424,000	64,607,000	19%	(Renta gravable en pesos - 41,424,000) * 19%
> 64.607,000	155,816,000	28%	(Renta gravable en pesos - 64,607,000) * 28% + 4,408,000
> 155,816,000	329,495,000	33%	(Renta gravable en pesos - 155,816,000) * 33% + 29,947,000
> 329,495,000	720,936,000	35%	(Renta gravable en pesos - 329,495,000) * 35% + 87,257,000
> 720,936,000	1,178,124,000	37%	(Renta gravable en pesos - 720,936,000) * 37% + 224,262,000
> 1,178,124,000	En adelante	39%	(Renta gravable en pesos - 1,178,124,000) * 39% + 393,417,000

IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS

Ejemplos – Cálculo del impuesto – Año 2023

Concepto	$	UVT
Renta líquida - Dividendos Subcédula 1	37,800,000	994.63
Impuesto de renta	-	
Retención sobre dividendos (20%)	7,560,000	

IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS

Ejemplos – Cálculo del impuesto – Año 2023

Concepto	$	UVT
Renta líquida cédula general	25,100,000	660.46
Renta líquida - Dividendos Subcédula 1	37,800,000	994.63
Total renta líquida gravable	62,900,000	1,655.09
Tarifa marginal		19%
Impuesto de renta	4,080,372	107.37
(-) Descuento tributario por dividendos	-	-
Impuesto neto de renta	4,080,372	107.37
Retención sobre dividendos (20%)	7,560,000	

IMPUESTO SOBRE DIVIDENDOS

Ejemplos – Cálculo del impuesto – Año 2023

Concepto	$	UVT
Renta líquida cédula general más pensiones	903,500,000	23,773.81
Renta líquida - Dividendos Subcédula 1	187,239,000	4,926.82
Total renta líquida gravable	1,090,739,000	28,700.64
Tarifa marginal		37%
Impuesto de renta	361,088,758	9,501.34
(-) Descuento tributario por dividendos (19%)	- 27,704,782	- 729.00
Impuesto neto de renta	333,383,977	8,772.34
Retención sobre dividendos (20%)	37,447,800	

PROYECTO DE LEY

Aspectos relevantes

- Para dividendos gravados: Tarifa general: Tarifa de la sociedad del 38%, 40%, 42,5%, 45%: No son aplicables a dividendos gravados.
- Retención trasladable al beneficiario final: 10%.
- Aumento en la tarifa del impuesto.
- Descuento tributario del 19% sobre dividendos.

¿Distribuir dividendos antes de Diciembre 31 de 2022?

Efecto en el patrimonio de los accionistas personas naturales

NORMAS COMERCIALES

Aspectos Relevantes – Código de Comercio

- Art. 420. Funciones de la asamblea general de accionistas:

  2) Fijar el monto del dividendo, la forma y plazos en que se pagará.

- Art. 156. Las sumas debidas a los asociados por concepto de utilidades formarán parte del pasivo externo de la sociedad y podrán exigirse judicialmente. Prestarán mérito ejecutivo el balance y la copia auténtica de las actas en que consten los acuerdos válidamente aprobados por la asamblea o junta de socios.

  Las utilidades que se repartan se pagarán en dinero efectivo dentro del año siguiente a la fecha en que se decreten, y se compensarán con las sumas exigibles que los socios deban a la sociedad.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Por impuestos pagados en el exterior (Art. 254 E.T.)

- Personas naturales residentes en el país, sociedades y entidades nacionales, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta: Tributan sobre su renta mundial.
- Que obtengan rentas de fuente extranjera sujetas al impuesto de renta en el país de origen.
- Descuento por el valor del impuesto pagado en el exterior por estas rentas.
- Condición: Sin exceder el monto del impuesto liquidado en Colombia por esas mismas rentas (ingresos menos costos y gastos).

DESCUENTOS TRIBUTARIOS

Por impuestos pagados en el exterior (Art. 254 E.T.)

- Ingresos por dividendos y participaciones: Descuento adicional, equivalente al resultado de multiplicar el monto de los dividendos por la tarifa efectiva del impuesto de renta a la que se sometieron las utilidades comerciales que los generaron
  - Requisito: Certificado del revisor fiscal de la sociedad que distribuye los dividendos, en el que conste la utilidad comercial, la utilidad fiscal, la tarifa de impuesto y el impuesto efectivamente pagado por la sociedad.
- Oportunidad: En el año gravable en que se pagó el impuesto, o en cualquiera de los períodos siguientes (antes: 4 periodos).

EL RÉGIMEN “CHC” Y LOS DIVIDENDOS

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

Beneficiarios

- Sociedades nacionales que tengan como una de sus actividades principales la tenencia de valores, la inversión o holding de acciones o participaciones en sociedades o entidades tanto colombianas como del exterior.

Requisitos

- Participación directa o indirecta en al menos el 10% del capital de dos o más sociedades o entidades colombianas y/o extranjeras por un período mínimo de 12 meses.
- Recursos humanos y materiales para la plena realización del objeto social como holding: Mínimo 3 empleados, dirección propia en Colombia, y demostrar que la toma de decisiones estratégicas se realiza en Colombia.

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

Estructura

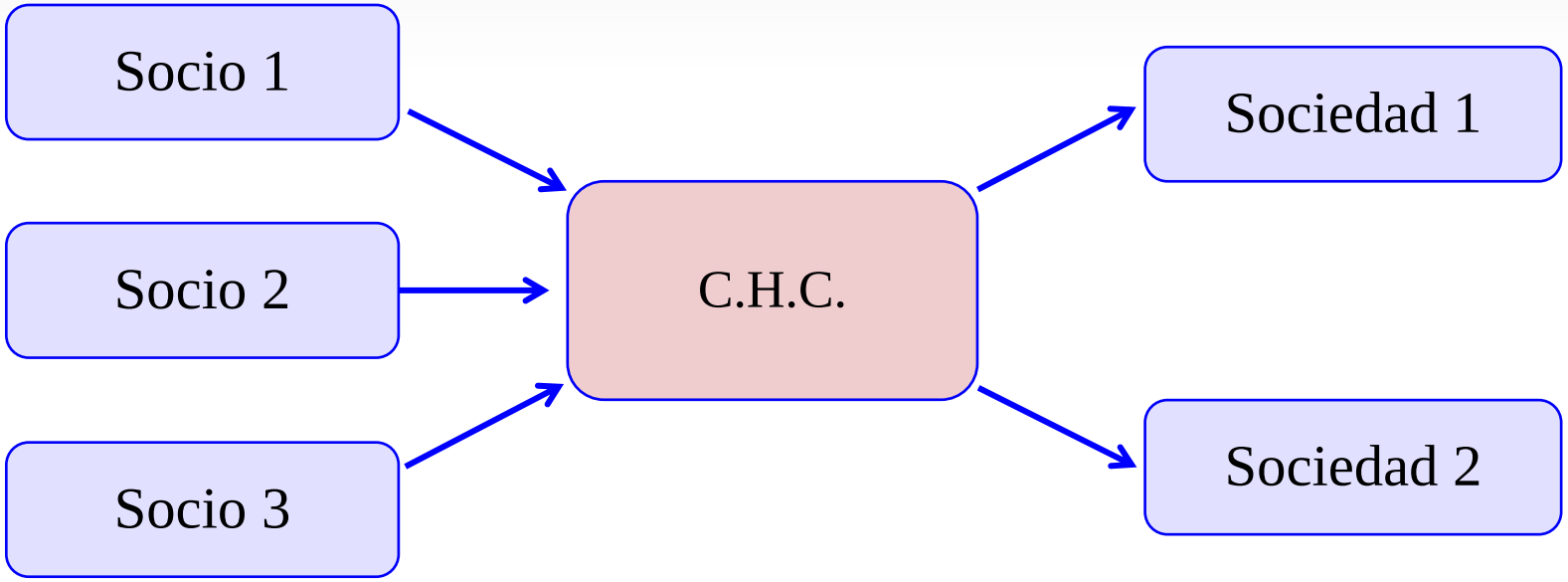

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

Dividendos percibidos por la CHC

- Dividendos percibidos por la CHC, distribuidos por entidades no residentes en Colombia, están exentos del Impuesto de Renta.
- Cuando la CHC, a su vez distribuya estos dividendos a personas naturales residentes o a personas jurídicas con domicilio en Colombia: Gravados a la tarifa general por concepto de dividendos.

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

Rentas de fuente extranjera (E.T. Art. 25)

1. Los dividendos que distribuya la CHC a una persona natural o jurídica no residente en Colombia.

2. La prima en colocación de acciones distribuida por una CHC a personas no residentes.

Siempre que provengan de rentas atribuibles a actividades realizadas por entidades no residentes.

3. Las rentas derivadas de la venta o transmisión de las acciones de una CHC por parte de un accionista de ella no residente, respecto de la proporción de la venta correspondiente al valor creado por entidades no residentes.

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

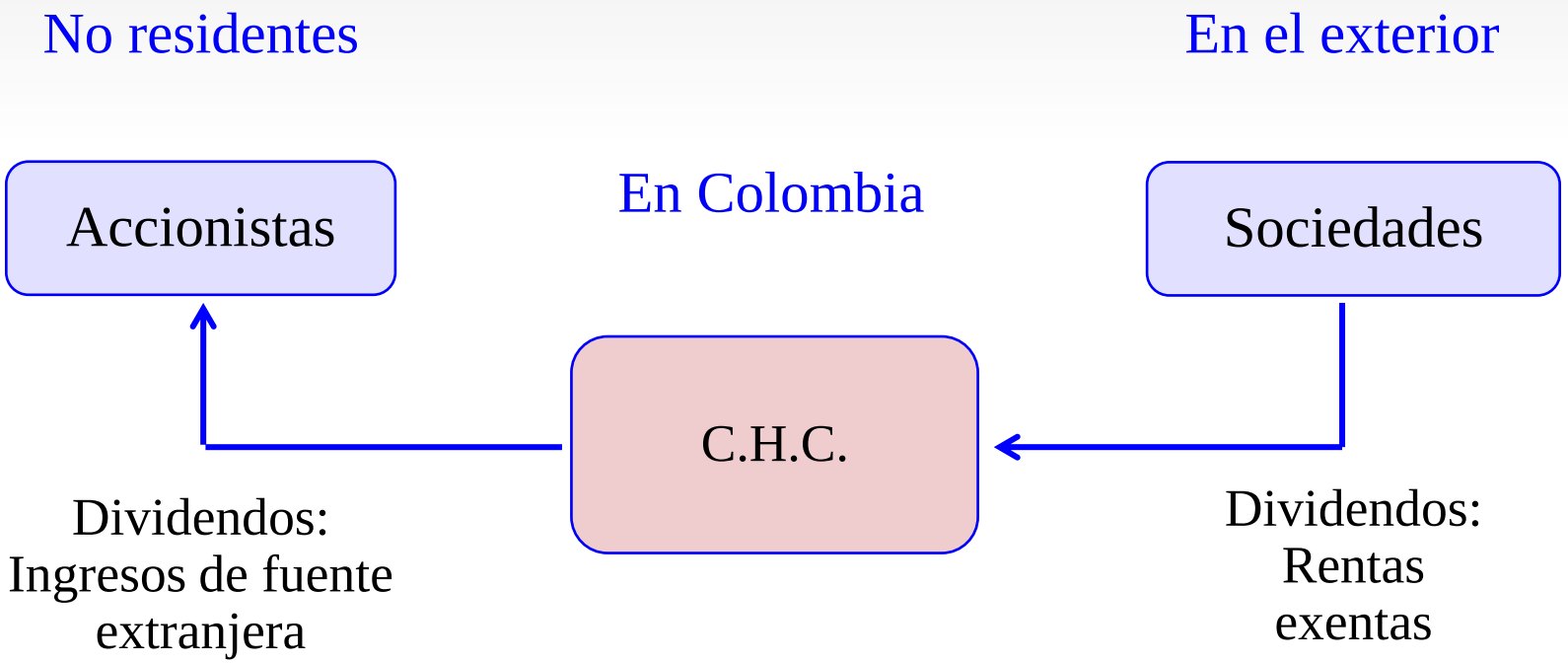

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

Efecto de las actividades en el país

- Las sociedades acogidas al régimen CHC no están sujetas a la nueva retención en la fuente del 7,5% sobre los dividendos distribuidos por sociedades nacionales.
- Están sometidas al impuesto de industria y comercio en la medida en que realicen el hecho generador dentro del territorio de un municipio colombiano (domicilio de la sociedad que los distribuye).
- Únicamente son deducibles para las CHC los costos y gastos atribuibles a los ingresos obtenidos por actividades gravadas realizadas en Colombia o en el extranjero a través de E.P. (E.T. Art. 177-1).

COMPAÑÍAS HOLDING COLOMBIANAS

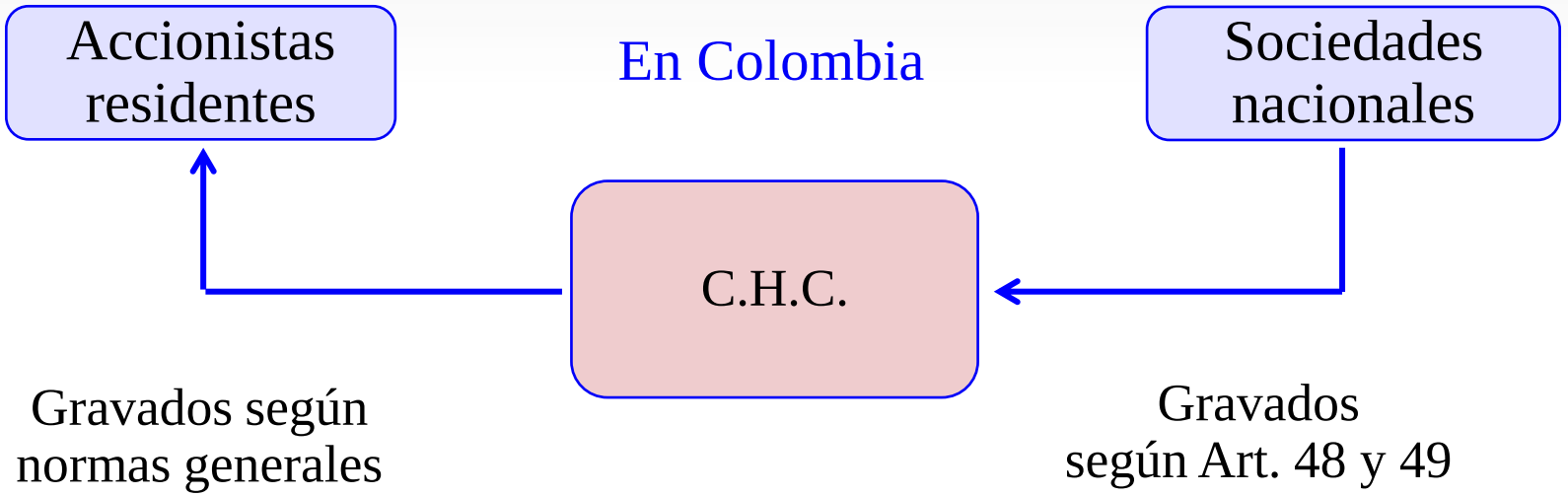

Inversiones en el país: Evitar la retención en la fuente del 7,5% sobre los dividendos distribuidos por sociedades nacionales.

ACCOUNTER

MUCHAS GRACIAS !!!